

RESOLUCIÓN No. 044 de 31 de marzo de 2020

“Por medio del cual se efectúan unos traslados en el presupuestos de Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2020”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 352 de la Constitución Política, le otorga a la Ley Orgánica de Presupuesto la Facultad de regular lo concerniente a la programación, modificación y ejecución del presupuesto público.

Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el decreto ley 111 de 1996 “*Por el cual se compilan la Ley 38 de 1.989, la Ley 179 de 1.994 y la Ley 225 de 1.995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto*”, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de un organismo o entidad pública en el transcurso de la vigencia correspondiente.

Que en el Acuerdo No. 014 del 23 de Diciembre de 2016 “*Por el Cual se Aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la Vigencia Fiscal 2017*” en el Artículo 7 el Consejo Directivo facultó al Director General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para que realice directamente, es decir, sin previa autorización, las Incorporaciones, Adiciones y Traslados Presupuestales necesarios para garantizar que el Instituto pueda desarrollar y cumplir con las metas contempladas en su Plan Estratégico.

Que en el presupuesto aprobado correspondiente a la presente vigencia, el rubro presupuestal denominado **Honorarios**, cuentan con saldo de apropiación susceptible de ser contracreditados, por encontrarse por encima de los reales compromisos a cumplir en la anualidad en curso. Con lo anterior, se pretende suplir una deficiencia presupuestal en otro rubro y a su vez garantizar que el Instituto pueda desarrollar y cumplir con las metas contempladas en su Plan Estratégico.

Que la Directora Administrativo y Financiero del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar certifica que es factible modificar el rubro de **Honorarios**, debido a que existen saldos de apropiación libre de todo compromiso suficiente para atender el contracrédito.

Que en este orden de ideas el Director General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar trasladará la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO DE PESOS M/CTE(\$2.660.904)** del rubro de **Honorarios** al rubro de **Remuneración por Servicios técnicos**.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredítese dentro del Presupuesto de Gasto de funcionamiento del rubro de Honorarios de la actual vigencia la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO DE PESOS M/CTE(\$2.660.904)** de conformidad con el siguiente detalle:

2	GASTOS	2.660.904
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.660.904
211	GASTOS DE PERSONAL	2.660.904
21102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	2.660.904
2110201	Honorarios	2.660.904

RESOLUCIÓN No. 044 de 31 de marzo de 2020

“Por medio del cual se efectúan unos traslados en el presupuestos de Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2020”

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior acredítese al presupuesto de Gasto de funcionamiento al rubro **Remuneración por servicios Técnicos** la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO DE PESOS M/CTE(\$2.660.904)** de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

2	GASTOS	2.660.904
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.660.904
211	GASTOS DE PERSONAL	2.660.904
21102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	2.660.904
2110203	Remuneración por Servicios Técnicos	2.660.904

ARTICULO TERCERO: La Dirección Administrativa y Financiera del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar llevará a cabo las operaciones presupuestales y contables que se desprendan de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en el Municipio de Turbaco, Bolívar, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN SANES PÉREZ
Director General
ICULTUR

Revisó: Luis Morillo Sánchez
Asesor Jurídico

Elaboró: NGV